



Medellín, viernes 15 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.874

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000230	Enero 14 de 2021	3	070000239	Enero 14 de 2021	30
070000231	Enero 14 de 2021	5	070000240	Enero 15 de 2021	32
070000232	Enero 14 de 2021	9	070000241	Enero 15 de 2021	35
070000233	Enero 14 de 2021	12	070000242	Enero 15 de 2021	40
070000234	Enero 14 de 2021	15	070000243	Enero 15 de 2021	44
070000235	Enero 14 de 2021	18	070000244	Enero 15 de 2021	47
070000236	Enero 14 de 2021	21	070000245	Enero 15 de 2021	49
070000237	Enero 14 de 2021	23	070000246	Enero 15 de 2021	51
070000238	Enero 14 de 2021	25	070000247	Enero 15 de 2021	53



Radicado: D 202107000230

Fecha: 14/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2021, correspondiente al IPC del año 2020”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ordenanza 07 del 21 de julio de 2020 y el artículo 39 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza número 07 de 2020 en su artículo 5° y, la Ordenanza 29 de 2020 en su artículo 39, autorizan al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto *“Por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”* y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la ordenanza que sustituye la escala salarial.
2. El Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2020 en 1.61%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 5 de enero de 2021.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1° de enero de 2021, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y; para los Trabajadores Oficiales, en un 1.61%.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto *“Por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados*


MUSUGAE

3418

"Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2021, correspondiente al IPC del año 2020"

públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" para el año 2021; se realizarán los ajustes que sean correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional. Para ello la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de los actos administrativos a que haya lugar y la realización de los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Cristhian Alexander Córdoba R.	Profesional Universitario		07/01/2021
Revisó	Carmen Elvira Restrepo Valencia	Profesional Universitario	Carmen Rpor	07/01/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		07/01/2021
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora	Clara Isabel Zapata L.	12/01/2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director Administrativo de Asesoría Legal y de Control		12-01-21
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		12.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.
 07/01/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece "***Traslados Presupuestales Internos***. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "***traslados presupuestales internos***" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

GCADAVIDC

3412

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2021020000468 del 7 de enero de 2021, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para realizar traslados presupuestales al interior de la misma Secretaría, por valor de \$11.500.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No. 2021020000558 del 7 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de facilitar la permanencia de los estudiantes de pregrado antiguos, matriculados en las IES oficiales del Departamento, mediante el otorgamiento de becas para el financiamiento de la matrícula de estos estudiantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-2053	151F	2-3	C22013	020250	\$1.500.000.000	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020252	\$500.000.000	Fortalecimiento Pedagógico de la Primera Escuela y los Tránsitos Exitosos en Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020253	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de una educación rural con enfoque territorial en Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020259	\$500.000.000	Fortalecimiento de la gestión académica integrada al territorio, en los establecimientos educativos oficiales urbanos de Antioquia

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22015	020264	\$2.000.000.000	Adquisición dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo en el departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020271	\$2.000.000.000	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	\$2.000.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
0-1011	151F	2-3	C22015	020276	\$500.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
0-2053	151F	2-3	C22013	020279	\$805.848.450	Fortalecimiento de las competencias básicas y transversales, para permitir el cierre de brechas entre la educación media y la educación superior a los jóvenes del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020279	\$694.151.550	Fortalecimiento de las competencias básicas y transversales, para permitir el cierre de brechas entre la educación media y la educación superior a los jóvenes del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 11.500.000.000	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	\$7.694.151.550	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
0-2053	151F	2-3	C22021	020278	\$2.305.848.450	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020265	\$1.000.000.000	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-1011	151F	2-3	C22015	020265	\$500.000.000	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$11.500.000.000	

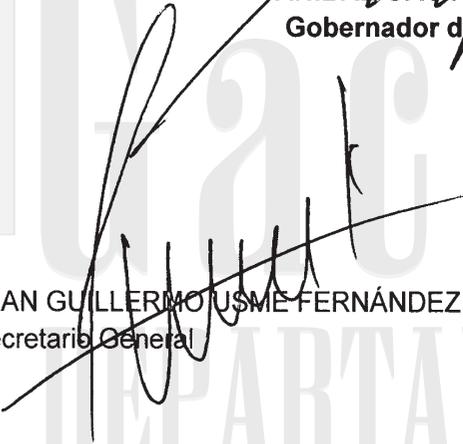


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

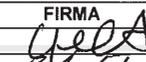
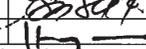
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		12/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		12.01.21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2021020000535 del 7 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$18.170.520, toda vez que el programa de practicantes de excelencia, se ejecuta a través de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

GCADAVIDC

3416

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020000560 del 7 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar del presupuesto de gastos de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por valor de \$18.170.520 para el proyecto "Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador -Oficina Privada-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	18.170.520	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
TOTAL					\$18.170.520	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	18.170.520	Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$18.170.520	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMIE FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		12/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		12.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Gerencia de Paz y Postconflicto adscrita al Despacho del Gobernador, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2021020000480 del 7 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$22.713.150, toda vez que el programa de practicantes de excelencia, se ejecuta a través de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

GCDAVIDC

3415

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado N.2021020000557 del 7 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar del presupuesto de gastos de la Gerencia de Paz y Postconflicto para la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional por valor de \$22.713.150 para el proyecto "Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento del despacho del Gobernador -Gerencia de Paz y Postconflicto, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	22.713.150	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
TOTAL					\$22.713.150	

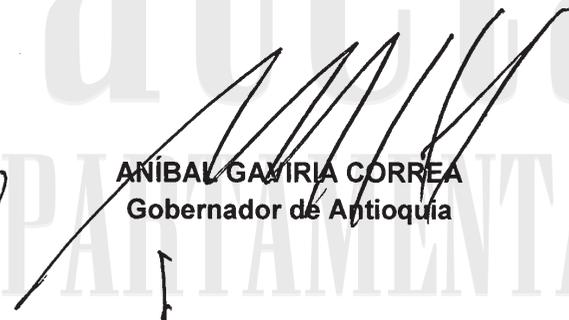
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

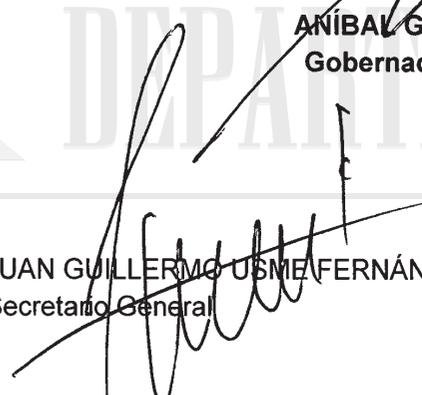
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	22.713.150	Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$22.713.150	

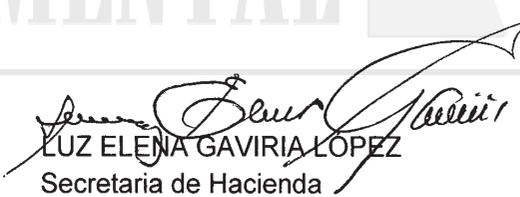
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

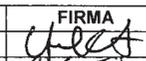
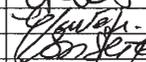
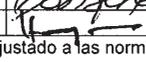
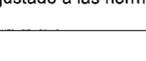
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		12/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		12.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: "***Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.***"

GCADAVIDC

3414

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado No 2021020000613 del 8 de enero de 2021, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$100.000.000, para la Gerencia de Municipios.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No 2021020000635 del 8 de enero de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es destinar del Presupuesto del Departamento Administrativo de Planeación \$100.000.000 para el proyecto "Fortalecimiento, acompañamiento y asesoría integral para el desarrollo institucional y el buen gobierno en los municipios de Antioquia" y darle cumplimiento a los proyectos y programas de la Gerencia de Municipios, contenidos en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220332	\$100.000.000	Diseño y puesta en marcha del programa taller Antioquia, para el fortalecimiento de la planeación articulada e integral en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Municipios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	126C	2-3	C45992	220323	\$100.000.000	Fortalecimiento, acompañamiento y asesoría integral para el desarrollo institucional y el buen gobierno en los municipios de Antioquia
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		12/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		12.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No.2020020055242 del 18 de diciembre de 2020, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento – rubros de nómina, de la Secretaría de Infraestructura, al Despacho del Gobernador.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

JGALLEGOP

- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020000511 del 7 de enero de 2021.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, de la Secretaría de Infraestructura Física, al Despacho del Gobernador, con el fin de gestionar la creación de un empleo de Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

PosPre	CG.	Fondo	AFun	Programa	Valor	Descripción
2-1-1-01-01-001-01	111B	0-1010	C	9999999	37.463.460	Sueldo Básico
2-1-1-01-01-001-05	111B	0-1010	C	9999999	7.200	Auxilio de Transporte
2-1-1-01-01-001-08-01	111B	0-1010	C	9999999	3.499.836	Prima de Navidad
2-1-1-01-03-001-03	111B	0-1010	C	9999999	208.110	Bonificación especial por Recreación
2-1-1-01-01-001-08-02	111B	0-1010	C	9999999	1.789.629	Prima de Vacaciones
2-1-1-01-01-001-06	111B	0-1010	C	9999999	1.652.139	Prima de Servicios
2-1-1-01-01-001-07	111B	0-1010	C	9999999	1.092.809	Bonificación por Servicios prestados
TOTAL					\$45.713.183	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

PosPre	CG.	Fondo	AFun	Programa	Valor	Descripción
2-1-1-01-01-001-01	100A	0-1010	C	9999999	37.463.460	Sueldo Básico
2-1-1-01-01-001-05	100A	0-1010	C	9999999	7.200	Auxilio de Transporte
2-1-1-01-01-001-08-01	100A	0-1010	C	9999999	3.499.836	Prima de Navidad
2-1-1-01-03-001-03	100A	0-1010	C	9999999	208.110	Bonificación especial por Recreación
2-1-1-01-01-001-08-02	100A	0-1010	C	9999999	1.789.629	Prima de Vacaciones
2-1-1-01-01-001-06	100A	0-1010	C	9999999	1.652.139	Prima de Servicios
2-1-1-01-01-001-07	100A	0-1010	C	9999999	1.092.809	Bonificación por Servicios prestados
TOTAL					\$45.713.183	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		12/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		13.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000236

Fecha: 14/01/2021

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070000236
(Del 14 de enero de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el
Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

BRIGADIER GENERAL ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ

Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los miembros de la Policía Nacional que han sobresalido por sus méritos y valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirle a Antioquia y a la Patria.

Que el **BRIGADIER GENERAL ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ**, nacido en Facatativá, Cundinamarca, ha cumplido a cabalidad con su misión como Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, unidad desde la cual ha combatido intensamente la criminalidad y ha logrado en la ciudad de Medellín la reducción de homicidios más importante de los últimos 40 años.

Que, desde el año 2019, el **BRIGADIER GENERAL ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ** ha venido implementando en la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá una estrategia focalizada en la reducción del delito, enmarcada en tres ejes fundamentales: análisis de fenómenos, servicio policial articulado y acciones diferenciales, que ha permitido llevar a un mínimo histórico delitos de impacto como el homicidio y el hurto, entre otros, mejorando las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Valle de Aburrá.

Que, a través de una acertada coordinación interinstitucional y la articulación de las capacidades operativas de la Policía Nacional con las administraciones municipales y otras instituciones del Estado, como el Ejército y la Fiscalía, el **BRIGADIER GENERAL ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ** ha fortalecido la seguridad ciudadana, ha cumplido con las metas institucionales y ha mejorado los resultados frente a la criminalidad.

DECRETA

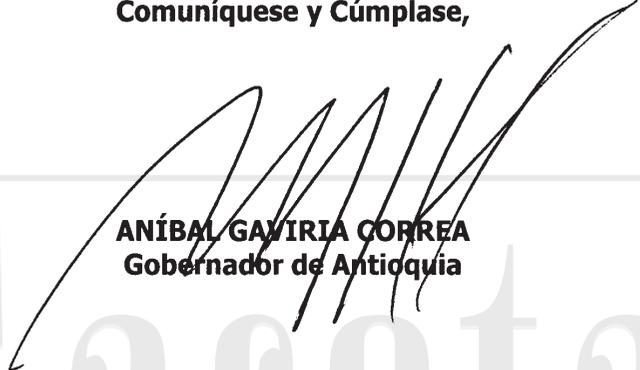
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar la labor realizada por el **BRIGADIER GENERAL ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ, Comandante de**

“.....”

la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, al igual que la reducción de los delitos de impacto social en el Área Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **BRIGADIER GENERAL ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ, Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 18 de enero de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia





Radicado: D 202107000237

Fecha: 14/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*”

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la Servidora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA – SECRETARÍA HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE HACIENDA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, del 18 al 20 de enero de 2021, mientras dure el permiso remunerado concedido mediante resolución No. 230264 del 29 de diciembre de 2020, a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la Servidora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA – SECRETARÍA HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE HACIENDA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en un empleo en vacante temporal”.

Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, del 18 al 20 de enero de 2021, mientras dure el permiso remunerado concedido mediante resolución No. 230264 del 29 de diciembre de 2020, a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA C
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Aprobó
 José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	 Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	 Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202107000238

Fecha: 14/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá- Oriente (Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4, No. 29, No. 41 y No. 46.
3. Que la cláusula séptima del contrato de concesión modificada por el acta de modificación bilateral No.29 estableció en su parágrafo segundo que *“La tarifa se incrementará año a año al día siguiente de establecido oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. No obstante, las partes podrán acogerse a directivas que en la materia se dicten a nivel Nacional.*

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

47

3433

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente”

4. Que mediante acta de modificación bilateral No. 41 se incluyó como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 en los peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el párrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29.

5. Que el incremento de la tarifa en \$600 mencionados en el considerando anterior, se normalizó mediante el decreto departamental No. D2018070000089 del 10 de enero de 2018, los cuales son fuente de pago para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el IDEA, por lo tanto, no hacen parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.

6. Que mediante el acta de modificación bilateral No. 46 se acordaron las tarifas para los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, la cual satisface la tarifa establecida en el modelo financiero y un valor diferencial destinado para reinversión en el proyecto.

7. Que según lo indicado en el considerando anterior y con el fin de efectuar los aportes del Departamento necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión establecidos mediante acta de modificación bilateral No. 44, además de cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato por parte del Departamento de Antioquia, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019, se incrementó en \$400 pesos el valor de la tarifa del peaje de la conexión Túnel de Oriente, incremento que será para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento de Antioquia con el IDEA, por lo tanto, no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes del Túnel de Oriente

8. Que, de igual manera, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019 se definió que, después de descontado de la tarifa plena del peaje de la Conexión Túnel de Oriente, lo correspondiente al concesionario y al IDEA, el valor diferencial resultante será para el uso y destinación en el mismo proyecto a discrecionalidad del Departamento, valores que no harán parte del derecho adquirido por el concesionario sobre el recaudo del peaje.

9. Que mediante comunicado D-017 de enero de 2021, el concesionario presentó el cálculo correspondiente al incremento de las tarifas en los peajes concesionados, bajo las condiciones pactadas en el contrato de concesión y demás acuerdos entre las partes.

10. Que la interventoría del contrato de concesión, realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas presentado por el concesionario para el año 2021 y mediante comunicado GATOR212-1401-21 de enero de 2021 informó al Departamento de Antioquia que los cálculos realizados se encuentran

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente”

acorde con lo estipulado en el contrato de Concesión en el párrafo segundo, cláusula sexta del AMB 29; cálculos igualmente revisados y avalados por la Gerencia de Proyectos Estratégicos, según se presenta a continuación:

ESTACIÓN DE PEAJE VARIANTE PALMAS Y SANTA ELENA

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA 2020	IPC 2020 (1.61%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2021
1	\$ 11.200	\$ 11.400	\$ 600	\$ 12.000
2	\$ 13.400	\$ 13.600	\$ 600	\$ 14.200
3	\$ 24.900	\$ 25.300	\$ 600	\$ 25.900
4	\$ 27.700	\$ 28.100	\$ 600	\$ 28.700
5	\$ 30.700	\$ 31.200	\$ 600	\$ 31.800
6	\$ 36.900	\$ 37.500	\$ 600	\$ 38.100
Eje adicional	\$ 14.200	\$ 14.400	\$ 600	\$ 15.000

ESTACIÓN DE PEAJES TÚNEL DE ORIENTE

ESTACIÓN PEAJES TÚNEL DE ORIENTE					
Categoría	VALOR CONCESION 2020	VALOR CONCESION 2021	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	RECAUDO ADICIONAL CONCEDENTE "Diferencial"	TARIFA TOTAL 2021
1	\$ 14.400	\$ 14.600	\$ 400	\$ 3.300	\$ 18.300
2	\$ 18.400	\$ 18.700	\$ 400	\$ 3.700	\$ 22.800
3	\$ 32.200	\$ 32.700	\$ 400	\$ 7.500	\$ 40.600
4	\$ 35.800	\$ 36.400	\$ 400	\$ 8.500	\$ 45.300
5	\$ 39.700	\$ 40.300	\$ 400	\$ 9.500	\$ 50.200
6	\$ 47.500	\$ 48.300	\$ 400	\$ 11.600	\$ 60.300
Eje adicional	\$ 18.400	\$ 18.700	\$ 400	\$ 4.200	\$ 23.300

Nota: Teniendo en cuenta la restricción vigente para el paso por el Túnel de Oriente de los vehículos de carga de Categoría 3 en adelante, se establecen las tarifas para este tipo de vehículos en caso de presentarse casos excepcionales que obliguen a su paso por la conexión.

El recaudo proveniente de las fracciones de las tarifas de los peajes a que tiene derecho el Concedente por encima a la establecida en el modelo financiero pactado en las AMB 29 y 35 se denominará "El Diferencial", y corresponderá a los recursos adicionales para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del concedente.



“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente”

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de las 6:00 horas del 15 de enero de 2021, regirán las siguientes tarifas en las estaciones de peaje de Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente:

ESTACIÓN DE PEAJES VARIANTE PALMAS Y SANTA ELENA	
Categoría	TARIFA TOTAL 2021
1	\$ 12.000
2	\$ 14.200
3	\$ 25.900
4	\$ 28.700
5	\$ 31.800
6	\$ 38.100
Eje adicional	\$ 15.000

ESTACIONES DE PEAJE CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE	
Categoría	TARIFA TOTAL 2021
1	\$ 18.300
2	\$ 22.800
3	\$ 40.600
4	\$ 45.300
5	\$ 50.200
6	\$ 60.300
Eje adicional	\$ 23.300

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, con excepción de los diferenciales correspondientes a incremento en \$600 pesos en la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente”

Elena, incremento de \$400 pesos en los peajes del Túnel de Oriente y el incremento de \$3.300 pesos en los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, los cuales no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario y serán destinados para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del concedente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario de Infraestructura Física


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Leidy Vélez Bustamante – Profesional Financiero Gerencia de Proyectos Estratégicos

Revisó y ajustó: Magnolia Álzate Zuluaga – Asesora Jurídica Gerencia de Proyectos Estratégicos

Jorge Eliécer Gutiérrez Pérez- Ingeniero Coordinador Gerencia de Proyectos Estratégicos

Aprobó: Gloria Amparo Álzate Agudelo –Directora Administrativa - Gerencia de Proyectos Estratégicos -SIF





Radicado: D 202107000239

Fecha: 14/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*”

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al Servidor **HAROLD MAURICIO GARCÍA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.153.645**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta 4091, ID Planta 3042, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO – SECRETARÍA DE HACIENDA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS – SECRETARÍA DE HACIENDA**, el primero de la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** y el segundo de la **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 14 de enero de 2021 y hasta tanto se reintegre la titular del cargo de su incapacidad laboral, la doctora **ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.272.959**.

En mérito de lo expuesto,

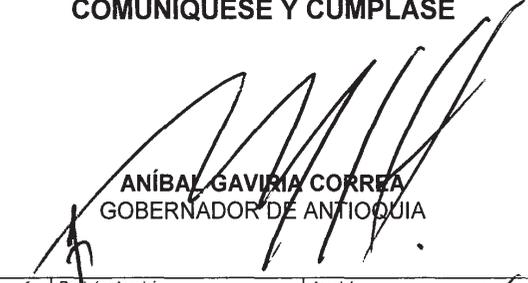
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a Servidor **HAROLD MAURICIO GARCÍA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.153.645**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4091**, ID Planta **3042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO – SECRETARÍA DE HACIENDA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS – SECRETARÍA DE HACIENDA**, el primero de la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** y el segundo de la

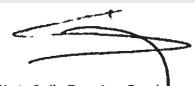
“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante temporal”

DIRECCIÓN DE RENTAS de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 14 de enero de 2021 y hasta tanto se reintegre la titular del cargo de su incapacidad laboral, la doctora **ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.272.959**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Aprobó
 José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	 Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	 Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 202107000240

Fecha: 15/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; mediante oficio N° 1028-20-PPR-IUS-2017-784013, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2020010398364 del día 30 de diciembre de 2020, remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia de Primera Instancia de fecha 16 de diciembre de 2020, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2017-784013; IUC D-2017-1031440, en contra del señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.460.793, en su calidad de alcalde del municipio de EL PEÑOL, Antioquia, período constitucional 2016-2019, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.
2. Que, en razón de la decisión de primera instancia, proferida mediante el Auto N° 962 del 16 de diciembre de 2020, dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2017-784013; IUC D-2017-1031440, dispuso SANCIONAR con SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de TRES (3) MESES e INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer funciones públicas por el mismo término, al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, en su calidad de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019. Así mismo, se indicó en el oficio remisorio que en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, la sanción impuesta al señor HENAO JARAMILLO se le convirtió en salarios mensuales vigentes al momento de la comisión de la falta, que equivalen a la suma de diez millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$10'374.492).
3. Que teniendo en cuenta que la decisión mencionada no fue apelada según lo informado en el oficio remisorio, el fallo disciplinario emitido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia se encuentra debidamente ejecutoriado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la

AMEJIAR

3449

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, conforme a lo antes expuesto.

5. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS 2017-784013; IUC D-2017-1031440, mediante el cual dispuso sancionar al señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.460.793, en su calidad de alcalde del municipio de El Peñol, Antioquia, período constitucional 2016-2019, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de **TRES (3) MESES** e **INHABILIDAD ESPECIAL** para ejercer funciones públicas **por el mismo término**. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución, por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la decisión proferida por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, se convierte en salarios devengados al momento de la comisión de la falta, que equivale a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10'374.492)**.

ARTÍCULO 2°. El señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**, deberá consignar el valor equivalente a la sanción a favor del municipio de El Peñol, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos provenientes de la suma correspondiente a la sanción que aquí se ejecuta, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor **JOSÉ CIRILO HENAO JARAMILLO**.

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de El Peñol, Antioquia.

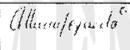
ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó y elaboró	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno		08-01-2021
Revisó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno		08-01-2021
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		14.01.21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su**

GCADAVIDC

3446

naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas”.

- c. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: **“Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia.** *Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.”*
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que mediante oficio con radicado 2021020000956 del 12 de enero la Dirección de Presupuesto solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable, con el fin de trasladar recursos de funcionamiento por valor de \$101.400.000 para el proyecto “Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020-2023, Departamento de Antioquia”, de la Secretaría Seccional de Salud. Dichos recursos quedaron incluidos dentro del ítem de funcionamiento de esta Secretaría en el Decreto de Liquidación No.2020070003531 del 28 de diciembre de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2021020001075 del 13 de enero de 2021
- g. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales correspondientes, que garanticen la correcta ejecución del presupuesto de vigencias futuras en varias dependencias del Nivel Central, aprobadas por la Asamblea Departamental para el contrato de adquisición de tiquetes aéreos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de las diferentes dependencias del nivel central de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	F	999999	52.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	F	999999	42.400.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	F	999999	11.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	113B	2-1-2-02-02-010	F	999999	21.666.667	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	121C	2-1-2-02-02-010	F	999999	8.500.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	123C	2-1-2-02-02-010	F	999999	20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	F	999999	21.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-010	F	999999	59.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-010	F	999999	101.400.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	132D	2-1-2-02-02-010	F	999999	10.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	133D	2-1-2-02-02-010	F	999999	62.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	151F	2-1-2-02-02-010	F	999999	30.232.921	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	161G	2-1-2-02-02-010	F	999999	40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	162G	2-1-2-02-02-010	F	999999	50.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	163G	2-1-2-02-02-010	F	999999	20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	F	999999	10.958.870	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	173H	2-1-2-02-02-010	F	999999	30.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	176H	2-1-2-02-02-010	F	999999	39.162.357	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	177H	2-1-2-02-02-010	F	999999	5.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$634.320.815	




GCADAVIDC

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de las diferentes dependencias del Nivel Central de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	F	999999	52.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	111B	2-1-2-02-01-003	F	999999	42.400.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	112B	2-1-2-02-01-003	F	999999	11.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	113B	2-1-2-02-01-003	F	999999	21.666.667	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	121C	2-1-2-02-01-003	F	999999	8.500.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	123C	2-1-2-02-01-003	F	999999	20.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	124C	2-1-2-02-01-003	F	999999	21.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-OF2619	131D	2-1-2-02-01-003	F	999999	59.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-OI2619	131D	2-3	F45992	220308	101.400.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 - 2023, departamento de Antioquia
0-1010	132D	2-1-2-02-01-003	F	999999	10.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	133D	2-1-2-02-01-003	F	999999	62.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	151F	2-1-2-02-01-003	F	999999	30.232.921	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	161G	2-1-2-02-01-003	F	999999	40.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	162G	2-1-2-02-01-003	F	999999	50.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	163G	2-1-2-02-01-003	F	999999	20.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	172H	2-1-2-02-01-003	F	999999	10.958.870	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	173H	2-1-2-02-01-003	F	999999	30.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	176H	2-1-2-02-01-003	F	999999	39.162.357	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	177H	2-1-2-02-01-003	F	999999	5.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
				TOTAL	\$634.320.815	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		14/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		14/01/2021
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		(14.01.21)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**" que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.** El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.

MPULGARINC

3445

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado No.2021020000521 del 7 de enero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$12.500.000.000 dentro de la misma Secretaría de Infraestructura con el fin de subsanar inconsistencias en algunos proyectos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado N.2021020000559 del 7 de enero de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto se justifica en trasladar recursos de los proyectos relacionados, con el fin de subsanar inconsistencias debido que: "Dentro del proceso de elaboración del POAI 2021 y aprobación de presupuestación para la vigencia 2021, para la Secretaría Infraestructura para los proyectos de Estudios y diseños para el mejoramiento de la Infraestructura Vial en el Departamento de Antioquia, identificado con el número de proyecto 170052 y Estudios de movilidad sostenible en el Area Metropolitana del Valle de Aburrà, identificado con el número de proyecto 170051, fueron presentados dentro de este proceso de manera errada en relación con su número de identificación y descripción".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	F24021	170051	\$6.000.000.000	Estudios y Diseños para el mejoramiento de la Infraestructura vial en el Departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24021	170051	\$4.000.000.000	Estudios y Diseños para el mejoramiento de la Infraestructura vial en el Departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24023	170052	\$2.500.000.000	Estudios de movilidad sostenible en el Area Metropolitana del Valle de Aburra en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$12.500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

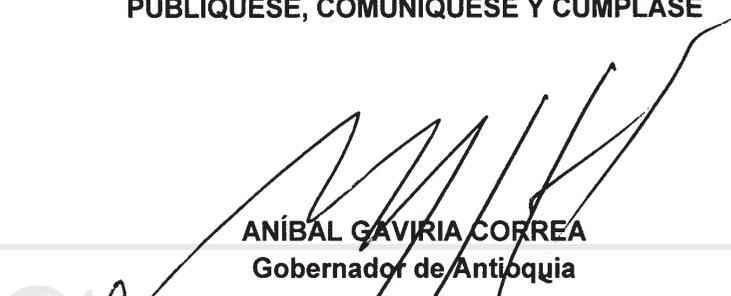
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	F24021	170052	\$6.000.000.000	Estudios y Diseños para el mejoramiento de la Infraestructura vial en el Departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24021	170052	\$4.000.000.000	Estudios y Diseños para el mejoramiento de la Infraestructura vial en el Departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24023	170051	\$2.500.000.000	Estudios de movilidad sostenible en el Area Metropolitana del Valle de Aburra en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$12.500.000.000	

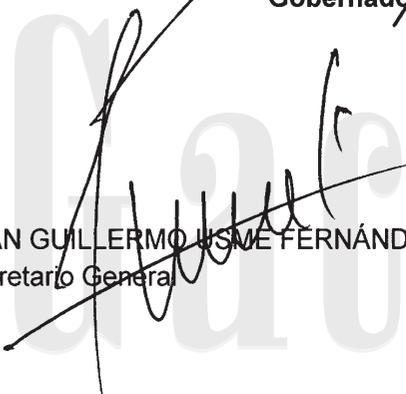
MPULGARINC

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

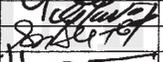
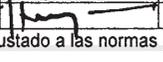
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		14/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		14.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No 2021020000748 del 12 de enero de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos por valor de \$300.000.000, para el proyecto "Fortalecimiento de la Educación para niños, niñas, jóvenes y adultos mediante herramientas virtuales y digitales en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia"

MPULGARINC

344

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No 2021020000974 del 13 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es destinar del Presupuesto de la misma secretaría para fortalecer la estrategia de uso de herramientas virtuales y digitales a niños, niñas, jóvenes y adultos como parte de la implementación de los modelos de alternancia en 2021 en los municipios no certificados del Departamento, por lo cual se requiere realizar movimiento presupuestal que permita robustecer dichas herramientas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020259	\$300.000.000	Fortalecimiento de la gestión académica integrada al territorio, en los establecimientos educativos oficiales urbanos de Antioquia
TOTAL					\$300.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020257	\$300.000.000	Fortalecimiento de la Educación para niños, niñas, jóvenes y adultos mediante herramientas virtuales y digitales en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		14/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		14.01.21
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		14.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000244

Fecha: 15/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MONICA MARIA BOTERO PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.766.154**, Licenciada en Lengua Castellana, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Rionegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MONICA MARIA BOTERO PATIÑO**, para el municipio de Rionegro.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al (la) señor (a) **MONICA MARIA BOTERO PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.766.154**, Licenciada en Lengua Castellana, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito (a) en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Monica Maria Botero Patiño, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

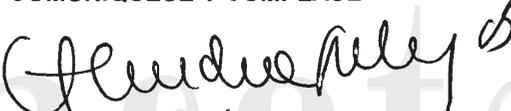
rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

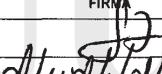
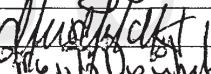
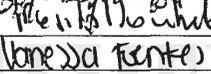
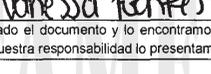
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Botero Patiño, en el municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/16/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		5/10/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		30/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000245

Fecha: 15/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MARIA LUZ DARY SANCHEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.445.340**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Rionegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA LUZ DARY SANCHEZ LOPEZ**, para el municipio de Rionegro.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al (la) señor (a) **MARIA LUZ DARY SANCHEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.445.340**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Luz Dary Sanchez Lopez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

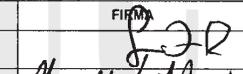
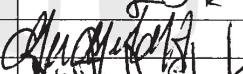
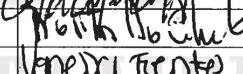
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Sanchez Lopez, en el municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/1/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		30/1/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		30/1/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		30/1/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000246

Fecha: 15/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **BARBARITA GOMEZ ECHEVERRI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.451.017**, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Gerencia Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como directivo (a) docente rector (a) en la Institución Educativa Rural La Aurora del municipio de El Carmen del Viboral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02875 del 29 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directivo (a) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Ríonegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo (a) docente **BARBARITA GOMEZ ECHEVERRI**, para el municipio de Ríonegro.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al (la) señor (a) **BARBARITA GOMEZ ECHEVERRI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.451.017**, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Gerencia Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como directivo (a) docente rector (a) en la Institución Educativa Rural La Aurora del municipio de El Carmen del Viboral, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) directivo (a) docente Barbarita Gomez Echeverri, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

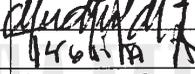
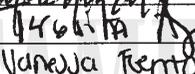
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) directivo (a) docente Gomez Echeverri, en el municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/11/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		6/11/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/11/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		4/1/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000247

Fecha: 15/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ERICA TATIANA ZULUAGA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.948.581**, Licenciada en Ingles - Español, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003193 del 24 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Ríonegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ERICA TATIANA ZULUAGA QUINTERO**, para el municipio de Ríonegro.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al (la) señor (a) **ERICA TATIANA ZULUAGA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.948.581**, Licenciada en Ingles - Español, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Erica Tatiana Zuluaga Quintero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

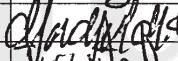
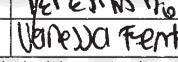
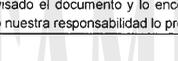
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Zuluaga Quintero, en el municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/01/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		5/01/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		30/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
